

Este modelo de poder de la Notaría de Barcelona Bosch-Bages se basa en el supuesto de que una persona física **otorga poder a otra persona física para administrar una finca.**

NÚMERO:

PODER ESPECIAL

En BARCELONA, mi residencia, a *.
Ante mi, * Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña.

COMPARECE:

D. *, mayor de edad, *, *, vecino de *, con domicilio en * y con D.N.I. número *.

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.

Le identifico mediante el cotejo legal de su documento de identidad que me exhibe; y asegurando tener y teniendo a mi juicio, según obra, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de **APODERAMIENTO**,

DICE Y OTORGA:

Que confiere PODER amplio y tan bastante como en derecho se requiera y sea menester a favor de D. *, mayor de edad, *, vecino de *, con domicilio en * y con D.N.I. número *, para que en nombre y representación del compareciente, sin que incida en la figura jurídica de autocontratación, múltiple representación o intereses contrapuestos, pueda ejercitar las siguientes

F A C U L T A D E S:

1) Administrar finca/s del poderdante, teniendo en cuenta su conservación reparación y mejora, celebrar y rescindir y resolver contratos de arrendamiento temporales y parcerías, concertar suministros con compañías de agua, gas, electricidad, teléfonos y otros cualesquiera, contratar y despedir porteros, y otros trabajadores y fijar sus sueldos; consentir o prohibir subarrendamientos, desahuciar inquilinos precaristas

o otros ocupantes; consentir o aceptar traspasos de locales de negocio y cobrar los porcentajes que correspondan legalmente o ejercitar los derechos de tanteo y retracto del arrendamiento; contratar, liquidar, cobrar, pignorar y rescatar seguros, recaudar alquileres, rentas, pensiones, e indemnizaciones, y laudemios; acudir ante las oficinas públicas del Estado, y Comunidades autónomas, Provincia, Municipio, Cabildos Insulares, y otras entidades locales, ante Cámaras de la Propiedad, para presentar cualquier clase de escritos peticiones y reclamaciones; satisfacer o impugnar contribuciones e impuestos, exigir obligaciones y cuentas y aprobarlas o impugnarlas, firmar saldos y quitas; asistir con voz y voto en reuniones de propietarios, con derecho a examinar cuentas y balances; constituir y retirar fianzas y dirigir y contestar requerimientos; pedir copias notariales, certificados en el Registro y en el Catastro, y toda clase de documentos oficiales, y en general practicar otras gestiones propias de un administrador celoso, con todas las facultades inherentes al cargo según la ley o la costumbre.

2) Realizar cobros y pagos con relación a la citada finca, pudiendo abrir cuentas a nombre del poderdante donde podrá efectuar ingresos de talones y cheques y realizar cargos en cuestiones que únicamente afecten a la administración de dichas fincas.

3) Conferir poderes generales y especiales para pleitos con las facultades habituales.

Y para todo lo dicho, en general, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos o convenientes para el ejercicio de las antedichas facultades, incluso escrituras de subsanación, aclaración, rectificación o complemento de otra.

Promete estar a derecho y tener por firme y válido cuanto en virtud de este poder fuere obrado.

ADVERTENCIAS

Hago de palabra las advertencias legales.

La persona compareciente queda informada de lo

siguiente:

Sus datos personales y los de sus representados en su caso, serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose la persona otorgante obligada a facilitar los datos personales, y estando informada de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.

El responsable del tratamiento es el Notario titular del presente protocolo, con despacho de Paseo de Gracia, número 32 1º de Barcelona.

Los derechos de acceso, rectificación,

recuperación, limitación de tratamiento, oposición al mismo y portabilidad, ejercitables por correo postal, quedan modalizados a tenor de lo dispuesto en el propio Reglamento europeo y en las disposiciones legales que regulan la actuación del Notario, que es funcionario público.

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La persona compareciente presta su conformidad expresa y explícita a la incorporación de sus datos.

OTORGAMIENTO.

Así lo otorga, y cumplido el requisito de la lectura de este instrumento público conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial, el compareciente se declara debidamente enterado de su contenido, presta su libre consentimiento al mismo y firma conmigo.

AUTORIZACIÓN.

Y yo el Notario, hago constar que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, según interviene, y que este instrumento público queda extendido en * folios de papel exclusivo para documentos notariales, numerados desde el primero hasta el presente, en orden correlativo.

De todo lo por mi aseverado en este instrumento público, yo, el Notario, doy fe.